

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 156-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milagros Altagracia Pichardo P., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 156-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 1988, entre el Estado Dominicano y la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., de una parte; y de la otra parte, la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., por medio del cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 583.79 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 84-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, El Cacique, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,108.45; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.550

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la

Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de enero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y la otra parte, la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la Avenida de los Próceres No. 28, sector Los Ríos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 160028, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 583.79 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 84-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (solar No. 5, de la Manzana 4328), ubicada en la Autopista 30 de Mayo, El Cacique; con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 2, por donde mide 21.20 metros; Al Este, Solar No. 4 por donde mide 28.85 metros; Al Sur, Autopista 30 de Mayo, por donde mide 19.98 metros; y Al Oeste, solar No. 6, por donde mide 27.91 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$32,108.45 (TREINTIDOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON 45/00), o sea, a razón de RD\$55.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,632.53 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIDÓS PESOS CON 53/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 611240, de fecha 18 de abril de 1988, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$22,475.92 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 92/00) EN 107 MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE RD\$208.11 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 11/00) cada una de una mensualidad de RD\$208.15 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 15/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA convienen por medio del presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que LA COMPRADORA pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte de LA COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$22,475.92 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 92/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto que LA COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.1-1428, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P.,
Compradora.

YO, DRA. JEANNETTE PORTALATIN CONDE, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por las señoras LIC. GLORY C. TORRES M., y MILAGROS ALTAGRACIA PICHARDO P., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (1998).

DRA. JEANNETTE PORTALATIN CONDE,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 157-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Domingo A. Medina Méndez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.157-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO Y el señor DOMINGO A. MEDINA MENDEZ.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1996, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor DOMINGO A. MEDINA MENDEZ, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, una porción de terreno con área de 231.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (Solar